O-371

URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ADQUISICIONES
NCRD / IAV / RCO / MCC / COL / RPMM / MVB / jsa.

DECRETO EXENTO N° 4232 /

CAUQUENES,

VISTOS:

1.- Decreto Exento N° 3863 de fecha 21 de agosto de 2023 donde aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al Llamado a Propuesta Pública **ID 434-153-L123** para la **"ADQUISICION DE 135 PAQUETES DE PAÑAL ADULTO TIPO COTIDIAN PLUS TALLA G DE 36 UNIDADES, NECESARIOS PARA LA RESIDENCIA ELEAM".**

2.- Memo N° 2356 DIDECO de fecha 07 de agosto de 2023.

3.- Acta de Apertura Electrónica de la Adquisición ID: 434-153-L123, de fecha 28 de agosto de 2023.

4.-Acta de Evaluación firmado por la Encargada de la Unidad de Adquisiciones y la Directora de Administración y Finanzas.

5.-Decreto Exento N° 1853 de fecha 25 de abril de 2022 que aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

6.- La Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.

7.- Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba reglamento de la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

8.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

9.- Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de **"ADQUISICION DE 135 PAQUETES DE PAÑAL ADULTO TIPO COTIDIAN PLUS TALLA G DE 36 UNIDADES, NECESARIOS PARA LA RESIDENCIA ELEAM"**

b) El resultado del análisis respecto de las ofertas presentadas a la propuesta pública ID: **434-153-L123**, para la **"ADQUISICION DE 135 PAQUETES DE PAÑAL ADULTO TIPO COTIDIAN PLUS TALLA G DE 36 UNIDADES, NECESARIOS PARA LA RESIDENCIA ELEAM",** contenida en el reporte del Portal Chilecompra, que indica lo siguiente:

b.1) Por error involuntario se le solicitó aclarar oferta al proveedor **REDOFFICE REGION METROPOLITANA**, que indicara el plazo de entrega de los productos, información relevante y pertinente para la aplicación del criterio de evaluación **"PLAZO DE ENTREGA",** en relación a lo anterior, no procede haber realizado dicha consulta, dado que no se da cumplimiento a lo señalado en el punto 15.3 de las Bases Administrativas, que señala explícitamente lo siguiente: "El municipio se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, **siempre que no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes en la correcta evaluación de la propuesta**", en virtud de lo señalado precedentemente la oferta se declara inadmisible.

b.2) La oferta presentada por el proponente **COMERCIAL ALBUR SPA**, se declara inadmisible por no adjuntar la patente comercial, según lo requerido en la letra b) del numeral 6.2 de las Bases Administrativas, la que fue solicitada mediante aclaración de ofertas a la cual no dio respuesta satisfactoria.

b.3) La oferta presentada por el proponente **COMERCIAL SAN FERNANDO**, se declara inadmisible por estar fuera de presupuesto disponible, según numeral 2.3 de las Bases Administrativas.

b.4) La oferta presentada por el proponente **INVERSIONES Y COMERCIALIZACION SAN LUIS SPA**, se declara inadmisible por no adjuntar el Anexo N° 3 Propuesta Técnica firmada y adjuntar el Anexo N° 4 Propuesta Económica, según lo requerido en numeral 6.3 y 6.4 de las Bases Administrativas, lo que fue solicitado mediante aclaración de ofertas a la cual no dio respuesta satisfactoria.

b.5) La oferta presentada por el proponente **JAVIER ALONSO CABRERA**, se declara inadmisible por no adjuntar la patente comercial, según lo requerido en la letra b) del numeral 6.2 de las Bases Administrativas, la que fue solicitada mediante aclaración de ofertas a la cual no dio respuesta satisfactoria.

b.6) La oferta presentada por el proponente **MALMO S.A.**, se declara inadmisible por no cumplir con los requerimientos técnicos, según lo requerido en el numeral 3.4 de las Bases Administrativas.

b.7) La oferta presentada por el proponente **OFICIMA SPA**, se declara inadmisible por no adjuntar la patente comercial, según lo requerido en la letra b) del numeral 6.2 de las Bases Administrativas, la que fue solicitada mediante aclaración de ofertas a la cual no dio respuesta satisfactoria.

b.8) La oferta presentada por el proponente **ORTOPEDIC**, se declara inadmisible por estar fuera de presupuesto disponible, según numeral 2.3 de las Bases Administrativas.

b.9) La oferta presentada por el proponente **PROMEDICAL CLINIC**, se declara inadmisible por no cumplir con los requerimientos técnicos, según lo requerido en el numeral 3.4 de las Bases Administrativas.

b.10) Las ofertas presentadas por los oferentes: **ANGELA CLAUDIA MARAMBIO DEL CANTO, CLAUDIO ARTURO FUENTES YAÑEZ, COMERCIAL OCTAVA LIMITADA, DIPROLAB LTDA., MAURICIO ANDRES DIAZ PEYRESBLANQUES, SOCIEDAD COMERCIAL IMPA LIMITADA,** se declaran admisible, al dar cumplimiento a las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación.

b.11) Y en conformidad a la Evaluación señalada en la Planilla de Evaluación de ofertas, se concluye que la propuesta del oferente: **MAURICIO ANDRES DIAZ PEYRESBLANQUES,** ha obtenido el mayor puntaje por lo que necesariamente se adjudicará la presente licitación, al ser su propuesta la más ventajosa considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las Bases Administrativas.

DECRETO:

1° **DECLÁRESE INADMISIBLE,** las ofertas presentadas por los **PROVEEDORES: REDOFFICE REGION METROPOLITANA, COMERCIAL ALBUR SPA, COMERCIAL SAN FERNANDO, INVERSIONES Y COMERCIALIZACION SAN LUIS SPA, JAVIER ALONSO CABRERA, MALMO S.A., OFICIMA SPA, ORTOPEDIC, PROMEDICAL CLINIC,** al no dar cumplimiento a lo requerido en las Bases Administrativas, en conformidad a lo señalado en el punto b.1), b.2), b.3), b.4), b.5), b.6), b.7), b.8) y b.9), de los considerandos precedentes.

2° **DECLÁRESE ADMISIBLE,** Las ofertas presentadas por los oferentes: **ANGELA CLAUDIA MARAMBIO DEL CANTO, CLAUDIO ARTURO FUENTES YAÑEZ, COMERCIAL OCTAVA LIMITADA, DIPROLAB LTDA., MAURICIO ANDRES DIAZ PEYRESBLANQUES, SOCIEDAD COMERCIAL IMPA LIMITADA,** al dar estos oferentes, cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Términos de referencia para la licitación Pública ID: **434-153-L123 "ADQUISICION DE 135 PAQUETES DE PAÑAL ADULTO TIPO COTIDIAN PLUS TALLA G DE 36 UNIDADES, NECESARIOS PARA LA RESIDENCIA ELEAM"** y específicamente, en conformidad a lo señalado en el punto b.10) de los considerandos precedentes.

3° **ADJUDIQUESE,** la propuesta pública ID **434-153-L123 "ADQUISICION DE 135 PAQUETES DE PAÑAL ADULTO TIPO COTIDIAN PLUS TALLA G DE 36 UNIDADES, NECESARIOS PARA LA RESIDENCIA ELEAM";** al oferente **MAURICIO ANDRES DIAZ PEYRESBLANQUES, RUT: 19.260.495-8**; por un monto total de **$ 3.004.155.** (Impuesto Incluido) y un plazo de entrega de los productos de 01 día hábil posterior a la fecha de emisión de la orden de compra respectiva; al ser su propuesta la más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidas en las Bases Administrativas.

4° Impútese dicho gasto a la cuenta: **214-05-37-001 "Programa SENAMA Adulto Mayor".**

5°**PROCÉDASE,** a la publicación del presente decreto en www.mercadopublico.cl y la emisión de la orden de compra respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CAUQUENES

JOSE ARANIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL CAUQUENES

POR ORDEN DE LA ALCALDESA
Según Decreto Exento N° 4863 del 16-11-2022
RAFAEL E. CORREA ORELLANA
ALCALDESA

Distribución:

- Archivo Adquisiciones
- Archivo Carpeta de licitación
- Oficina de partes.
- Unidad Solicitante